

Fwd: 08001405301020190063400 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN restitución del inmueble arrendado De Gestión inmobiliaria Vertel LTDA 802019863-2 Contra. Leonel Enrique Chaparro Rueda 91349833

Leopoldo Fernando Angulo del Castillo <andelcaleopoldo@gmail.com>

Lun 31/07/2023 16:57

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

Barraquilla D E I P julio 31 del 2023 PDF.pdf; PDF Scanner 31-07-23 2.41.38.pdf; acuerdo de entendimiento vf.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Leopoldo Fernando Angulo del Castillo** <andelcaleopoldo@gmail.com>

Date: lun, 31 jul 2023 a las 16:43

Subject: Fwd: 08001405301020190063400 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN restitución del inmueble arrendado De Gestión inmobiliaria Vertel LTDA 802019863-2 Contra. Leonel Enrique Chaparro Rueda 91349833

To: <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Leopoldo Fernando Angulo del Castillo** <andelcaleopoldo@gmail.com>

Date: lun, 31 jul 2023 a las 16:42

Subject: 08001405301020190063400 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN restitución del inmueble arrendado De Gestión inmobiliaria Vertel LTDA 802019863-2 Contra. Leonel Enrique Chaparro Rueda 91349833

To: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Barraquilla D E I P julio 31 del 2023

Honorable Juez
Juzgado 10 civil municipal de Barraquilla
Despacho

Referencia restitución del inmueble arrendado
De Gestión inmobiliaria Vertel LTDA 802019863-2
Contra. Leonel Enrique Chaparro Rueda 91349833
Rad. 08001405301020190063400
Asunto. Diligencia de Entrega 26 de julio 2023, despacho comisorio fechado 10 de noviembre 2022

LEOPOLDO FERNANDO ANGULO DEL CASTILLO Ciudadano mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Barraquilla, identificado con la cedula de ciudadanía 19213858 en mi calidad de Apoderado General por escritura pública 5625 de fecha 16 de octubre del 2019

con nota de vigencia certificada por el Notario tercero del círculo de notarías de Barranquilla que se adjunta en PDF expedido en el día 31 de julio del 2023 otorgado por el único arrendatario del inmueble arrendado objeto de la restitución señor Leonel Enrique Chaparro Rueda identificado con cedula de ciudadanía 91349833 a quien he venido apoderando durante el transcurso del proceso en virtud del Poder General y de las facultades conferidas, con mi acostumbrado respeto acudo ante usted por medio del presente escrito estando dentro del término legal para presentar **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra la decisión de su Comisionado que resolvió solicitud de nulidad previo control de legalidad por la causal invocada de falta de notificación a la parte demandada que represento como apoderado general y falta de notificación al apoderado especial del auto que resolvió las excepciones propuestas oportunamente, e igualmente de lo resuelto a solicitud de nulidad e ilegalidad durante el transcurso del proceso, que no ha sido actualizado desde sus inicios en el sistema virtual TYBA sin conocerse a la fecha la sentencia que supuestamente se profirió resolviendo excepciones propuestas y su pronunciamiento sobre los depósitos judiciales que se han pagado a órdenes del juzgado en la sección de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia a órdenes del juzgado y de conformidad con la prueba que se aportó que tienen los cañones de arrendamiento y de conformidad con la ley norma de orden público irrenunciables que no admiten pacto en contrario en los artículos 518 a 524 y 897 del código de comercio, a fin de que se sirva hacer las siguientes declaraciones y condenas.

Peticiones

1 sírvase declarar por vía de control de legalidad, la ilegalidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda y ordenar que se le dé el trámite correspondiente a las excepciones de mérito y ordenando la actualización del sistema virtual de información procesal con el RAD de la referencia 08001405301020190063400., lo anterior igualmente a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda que le debió ser notificado a los codeudores demandados ÓSCAR CHAPARRO RUEDA Y YANNETH CHAPARRO RUEDA.

2 sírvase darles trámite correspondiente a las solicitudes de ilegalidad por control de legalidad y a las solicitudes de nulidad que hemos venido presentando durante el curso del proceso.

3. Sírvase a cumplir con la obligación de hacer entrega de los depósitos judiciales por los arrendamientos que se han causado durante el proceso, inclusive de los pagados con la contestación de la demanda y excepciones a la parte demandante.

4. Sírvase revocar en todas sus partes la decisión de ese juzgado a través de su comisionado, cuyo nombre se desconoce por qué no quedo constancia en el acta de la diligencia surtida el día miércoles 26 de julio de 2023.

SUSTENTACIÓN E INCONFORMIDADES

Son hechos de sustentación de los recursos e inconformidades, los siguientes hechos que estoy alegando como agotamiento de todo el medio de defensa para la procedencia del recurso de amparo constitucional de acción de tutela por violación de derechos fundamentales constitucionales de la defensa y el debido proceso y a la seguridad jurídica de las normas de orden público.

1 sorpresivamente sin mediar ninguna información en el sistema TYBA y sin información de la diligencia a practicarse por comisionado se presentó el supuesto Comisionado acompañado de secretaria y patrulleros de la policía con el apoderado actor de la parte demandante en el establecimiento de comercio que funciona en el local arrendado, para practicar la diligencia comisionada según se me informo despacho comisorio de fecha 10 de noviembre 2022 emanado del despacho juzgado 10 civil municipal de barranquilla

2 En el momento en que llegaron los funcionarios nos encontrábamos preparándonos para dirigirnos al sepelio entierro fúnebre del empleado del establecimiento de comercio que falleció el día anterior martes 25 de julio del 2023 y que le toco atender personalmente el empleador Leonel Enrique Chaparro Rueda. Por lo anterior, sin respetar mi dolor me toco quedarme atendiendo la diligencia en mi calidad de apoderado general según escritura pública que entregue como consta en el acta .

3 durante el trámite de la audiencia presente la solicitud de control de legalidad y de nulidad que no fue resuelta por el comisionado fundamentada en que no estaba facultado como comisionado para resolverla siendo de competencia del honorable juez del juzgado comitente.

4 contra la decisión del comisionado, presente los recursos de reposición y en subsidio de apelación sobre los cuales el señor comisionado de nombre desconocido se negó a recibirlo procediendo a cerrar la diligencia donde antes de decidir resolvió dejar constancia que le hacía entrega del establecimiento de comercio al apoderado de la parte demandante.

5 se presentó una confrontación entre el señor comisionado y el apoderado de la parte demandante por que el apoderado no le había pagado hasta ese momento la suma de 11.000.000 millones de pesos que el comisionado había acordado con el apoderado de la parte demandante para hacer ese torcido que según el comisionado le salió favorable , al apoderado actor y permanecieron en el inmueble hasta que llego el representante legal de la entidad demandante con la suma que le entregó al comisionado por los 11.000.00 millones de pesos .

6 hasta la fecha y la presenta del siguiente recurso el inmueble continuó y continúa bajo la tenencia de la parte demandada con toda su dotación mobiliaria, con asistencia a laborar en los días que han transcurrido de los 18 empleados a los que se les impide laborar y al demandado ejercer el comercio por intermedio de un vigilante de seguridad uniformado, armado que es rotado por otro cada 12 horas

7. el señor apoderado me envió en PDF un documento que exige que se le firme y se cumpla el contenido, el cual estoy adjuntando para podernos permitir continuar con el uso y goce del inmueble arrendado en unas condiciones en las cuales mi poderdante ni yo estamos de acuerdo., por lo anterior se le está pagando a todos los empleadores del establecimiento de comercio sus salarios sin desarrollarse ninguna actividad, debido que no lo permiten los hombres armados que dejo para tales efecto el apoderado de la parte demandante

Anexos

Copia de vigencia con el poder expedido por la notaria tercera de barranquilla
Copia del acta de la diligencia de fecha 26 de julio 2023
Copia del correo electrónico con su adjunto en pdf remitido por el apoderado actor

Notificaciones

Al demandante y su apoderado dirección electrónica indicadas en el libelo de demanda
Al demandado Leonel chaparro rueda y mi persona en el correo electrónico andelcaleopoldo@gmail.com .
Celular 300 810 4755 dirección en el inmueble arrendado Cr 38 N 69D 139

Anexos .

Documentos enunciados como adjuntos .

Respetuosamente para el honorable Juez

[acta de la diligencia.pdf](#)

Barraquilla D E I P julio 31 del 2023

Honorable Juez
Juzgado 10 civil municipal de Barraquilla
Despacho

Referencia restitución del inmueble arrendado
De Gestión inmobiliaria Vertel LTDA 802019863-2
Contra. Leonel Enrique Chaparro Rueda 91349833
Rad. 08001405301020190063400
Asunto. Diligencia de Entrega 26 de julio 2023, despacho comisorio fechado 10 de noviembre 2022

LEOPOLDO FERNANDO ANGULO DEL CASTILLO Ciudadano mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Barraquilla, identificado con la cedula de ciudadanía 19213858 en mi calidad de Apoderado General por escritura pública 5625 de fecha 16 de octubre del 2019 con nota de vigencia certificada por el Notario tercero del circulo de notarías de Barraquilla que se adjunta en PDF expedido en el día 31 de julio del 2023 otorgado por el único arrendatario del inmueble arrendado objeto de la restitución señor Leonel Enrique Chaparro Rueda identificado con cedula de ciudadanía 91349833 a quien he venido apoderando durante el transcurso del proceso en virtud del Poder General y de las facultades conferidas, con mi acostumbrado respeto acudo ante usted por medio del presente escrito estando dentro del término legal para presentar **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra la decisión de su Comisionado que resolvió solicitud de nulidad previo control de legalidad por la causal invocada de falta de notificación a la parte demandada que represento como apoderado general y falta de notificación al apoderado especial del auto que resolvió las excepciones propuestas oportunamente, e igualmente de lo resuelto a solicitud de nulidad e ilegalidad durante el transcurso del proceso, que no ha sido actualizado desde sus inicios en el sistema virtual TYBA sin conocerse a la fecha la sentencia que supuestamente se profirió resolviendo excepciones propuestas y su pronunciamiento sobre los depósitos judiciales que se han pagado a órdenes del juzgados en la sección de depósito judiciales del banco agrario de Colombia a órdenes del juzgado y de conformidad con la prueba que se aportó que tienen los cañones de arrendamiento y de conformidad con la ley norma de orden público irrenunciables que no admiten pacto en contrario en los artículos 518 a 524 y 897 del código de comercio, a fin de que se sirva hacer las siguientes declaraciones y condenas.

Peticiones

1 sírvase declarar por vía de control de legalidad, la ilegalidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda y ordenar que se le dé el trámite correspondiente a las excepciones de mérito y ordenando la actualización del sistema virtual de información procesal con el RAD de la referencia 08001405301020190063400., lo anterior igualmente a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda que le debió ser notificado a los codeudores demandados ÓSCAR CHAPARRO RUEDA Y YANNETH CHAPARRO RUEDA .

2 sírvase darles trámite correspondiente a las solicitudes de ilegalidad por control de legalidad y a las solicitudes de nulidad que hemos venido presentando durante el curso del proceso.

3. Sírvase a cumplir con la obligación de hacer entrega de los depósitos judiciales por los arrendamientos que se han causado durante el proceso, inclusive de los pagados con la contestación de la demanda y excepciones a la parte demandante.

4. Sírvase en revocar en todas sus partes la decisión de ese juzgado a través de su comisionado, cuyo nombre se desconoce por qué no quedo constancia en el acta de la diligencia surtida el día miércoles 26 de julio de 2023.

SUSTENTACIÓN E INCONFORMIDADES

Son hechos de sustentación de los recursos e inconformidades, los siguientes hechos que estoy alegando como agotamiento de todo el medio de defensa para la procedencia del recurso de amparo constitucional de acción de tutela por violación de derechos fundamentales constitucionales de la defensa y el debido proceso y a la seguridad jurídica de las normas de orden público.

1 sorpresivamente sin mediar ninguna información en el sistema TYBA y sin información de la diligencia a practicarse por comisionado se presentó el supuesto Comisionado acompañado de secretaria y patrulleros de la policía con el apoderado actor de la parte demandante en el establecimiento de comercio que funciona en el local arrendado, para practicar la diligencia comisionada según se me informo despacho comisorio de fecha 10 de noviembre 2022 emanado del despacho juzgado 10 civil municipal de barranquilla

2 En el momento en que llegaron los funcionarios nos encontrábamos preparándonos para dirigirnos al sepelio entierro fúnebre del empleado del establecimiento del establecimiento de comercio que falleció el día anterior martes 25 de julio del 2023 y que le toco atender personalmente el empleador Leonel Enrique Chaparro Rueda. Por lo anterior, sin respetar mi dolor me toco quedarme atendiendo la diligencia en mi calidad de apoderado general según escritura pública que entregue como consta en el acta .

3 durante el trámite de la audiencia presente la solicitud de control de legalidad y de nulidad que no fue resuelta por el comisionado fundamentada en que no estaba facultado como comisionado para resolverla siendo de competencia del honorable juez del juzgado comitente.

4 contra la decisión del comisionado, presente los recursos de reposición y en subsidio de apelación sobre los cuales el señor comisionado de nombre desconocido se negó a recibirlo procediendo a cerrar la diligencia donde antes de decidir resolvió dejar constancia que le hacía entrega del establecimiento de comercio al apoderado de la parte demandante.

5 se presentó una confrontación entre el señor comisionado y el apoderado de la parte demandante por que el apoderado no le había pagado hasta ese momento la suma de 11.000.000 millones de pesos que el comisionado había acordado con el apoderado de la parte demandante para hacer ese torcido que según el comisionado le salió favorable , al apoderado actor y permanecieron en el inmueble hasta que llego el representante legal de la entidad demandante con la suma que le entrego al comisionado por los 11.000.00 millones de pesos .

6 hasta la fecha y la presente del siguiente recurso el inmueble continuo y continua bajo la tenencia de la parte demandada con toda su dotación mobiliaria, con asistencia a laborar en los días que han transcurrido de los 18 empleados a los que se les impide laborar y al demandado ejercer el comercio por intermedio de un vigilante de seguridad uniformado, armado que es rotado por otro cada 12 horas

7. el señor apoderado me envió en PDF un documento que exige que se le firme y se cumpla el contenido, el cual estoy adjuntando para podernos permitir continuar con el uso y goce del inmueble arrendado en unas condiciones en las cuales mi poderdante ni yo estamos de acuerdo., por lo anterior se le está pagando a todos los empleadores del establecimiento de comercio sus salarios sin desarrollarse

ninguna actividad, debido que no lo permiten los hombres armados que dejo para tales efecto el apoderado de la parte demandante

Anexos

Copia de vigencia con el poder expedido por la notaria tercera de barranquilla
Copia del acta de la diligencia de fecha 26 de julio 2023
Copia del correo electrónico con su adjunto en pdf remitido por el apoderado actor

Notificaciones

Al demandante y su apoderado dirección electrónica indicadas en el libelo de demanda

Al demandado Leonel chaparro rueda y mi persona en el correo electrónico andelcaleopoldo@gmail.com .

Celular 300 810 4755 dirección en el inmueble arrendado Cr 38 N 69D 139

Anexos .

Documentos enunciados como adjuntos .

Respetuosamente para el honorable Juez

Memorando de entendimiento

En las instalaciones del local comercial ubicado en la carrera 38 Nro. 69D - 139 en la ciudad de Barranquilla, se celebra una reunión entre el señor Leonel Enrique Chaparro Rueda y la sra. María Tilly Corzo Aya. Están como invitados: por parte de la inmobiliaria Verter Ltda., el Dr. Alan Moscote, la Sra. Yanneth Chaparro codeudora del señor Leonel Chaparro, la Dra. Sol Herrera como abogada y representante de los arrendatarios y, el sr. Jesús Barrios, como representante de la Sra. Tilly Corzo. Durante la reunión, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El señor Leonel Enrique Chaparro Rueda, se compromete a cancelar la suma de **Ciento Ochenta y Cuatro Millones de pesos M/l. (\$184.000.000)**; por concepto de pago total de los cánones de arrendamiento correspondientes al contrato terminado bajo el proceso judicial que culminó con la restitución del bien inmueble ubicado en la carrera 38 Nro. 69D – 139 a la inmobiliaria Vertel el día 26 de Julio del año en curso, acordando que la suma será cancelada de la siguiente forma:
 - ✓ Se entrega la suma de **Ciento Cincuenta Millones de pesos M/l. (\$150.000.000)** en efectivo, más
 - ✓ Treinta y Cuatro Millones de Pesos M/l. (\$34.000.000) aproximadamente, correspondiente a los depósitos judiciales, que se encuentran en el juzgado 10 civil municipal y juzgado 8 civil del circuito.
2. Con ocasión de lo anterior, una vez recibidos los dineros, por la inmobiliaria y a favor de la Sra. María Tilly Corzo Aya, el señor Leonel Enrique Chaparro Rueda, se compromete a cancelar la suma de diecinueve Millones quinientos mil Pesos M/l. (\$19.500.000) a la inmobiliaria Vertel Ltda., que corresponden al 7% del valor en efectivo acordado, es decir, de los Ciento Cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), lo cual da como resultado el valor de Diez Millones Quinientos Mil pesos M/l. (\$10.500.000); más los gastos incurridos en el proceso de restitución por valor de nueve Millones de pesos (\$9'000.000). Y, la suma de Catorce Millones de pesos m/l. (\$14.000.000) por concepto de honorarios al abogado Alan Moscote. Sumas de dinero y formas de pago que fueron acordadas en conjunto.
3. Por otra parte, la Sra. María Tilly Corzo Aya, se compromete a reservarle la primera opción, para la celebración del nuevo contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en la carrera 38 Nro. 69D – 139 al Sr. Leonel Chaparro Rueda, una vez este cumpla con las garantías requeridas por la nueva inmobiliaria.
4. Se acuerda establecer para el nuevo contrato del inmueble un canon de arrendamiento mensual por valor de Ocho millones de pesos M/l. (\$8.000.000), los cuales se mantendrán por un periodo de dos años contados a partir de la firma del mismo. Antes del cumplimiento del término señalado, se acordará el incremento para el tercer año.

Para poder cumplir con lo anterior, se requiere que a la entrega del dinero se permita el funcionamiento el negocio de manera inmediata y dar un plazo máximo de 30 días para cumplir con los requisitos establecidos, si en ese plazo, no se cumple, se hará la entrega voluntaria del local comercial antes mencionado.

Como constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes el día 27 de Julio del año 2023

María Tilly Corzo Aya
c.c.

Jesús Barros
c.c.

Leonel Enrique Chaparro Rueda
c.c.

Yanneth Chaparro Rueda
c.c.

Dr. Alan Moscote
c.c.

Sol Herrera
c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO



BARRANQUILLA

Cra. 52 No. 70 - 35 PBX: 3091696 - 3091712 Ext: 103, 114
E-mail: tercerabarranquilla@supernotariado.gov.co - <http://notaria3barranquilla.com.co/>
NIT: 15047287-4

Copia de la Escritura N° 5625

FECHA: 16 DE OCTUBRE DEL 2019

Naturaleza del acto:

PODER GENERAL

Otorgante(s):

LEONEL ENRIQUE CHAPARRO RUEDA

A favor de:

**LEOPOLDO FERNANDO ANGULO DEL
CASTILLO**

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

Barranquilla _____ de 20

le hagan, optar por cualquier derecho que la ley le reconozca; ceder a título oneroso o gratuito los derechos herenciales que se le defieran a la poderdante, liquidar la sociedad conyugal de la poderdante disuelta por causa de muerte y ceder a título oneroso o gratuito los derechos de gananciales; administrar los bienes de la poderdante, recaudar sus productos, celebrar toda clase de actos o contratos relativos a la administración de dichos bienes, exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que le adeuden a la poderdante; para que sobre los bienes de la poderdante celebre contratos de arrendamiento, promesa de compraventa, constituya y cancele afectación a vivienda familiar, constituya y cancele patrimonio de familia inembargable; constituya usufructo en favor de terceros; Acepte los usufructos que se constituyan en favor de la poderdante y haga renuncia de ellos en cualquier tiempo. Para que sobre los bienes inmuebles de la poderdante, otorgue división material, englobe, loteo, declaración de construcción y constituya Reglamento de Propiedad Horizontal, y solicite los respectivos permisos y licencias ante las autoridades competentes.

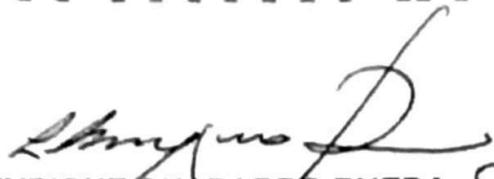
SEGUNDO.- RESPECTO DE SOCIEDADES: Constituir en su nombre cualquier tipo de sociedades; aceptar designaciones, representar a la Poderdante ante las sociedades o compañías en las cuales sea socio o accionista, cobrar dividendos o participaciones y recibirlas, intervenir y votar en asambleas de socios o accionistas, hacer parte de juntas directivas en su nombre y votar en ellas, ejercer todos los derechos que a él le puedan corresponder en su dicha calidad de socio o accionista; aprobar o desaprobado las reformas, la disolución y liquidación de las sociedades legales o convencionales, finiquitos y las escrituras o instrumentos que fuesen necesarios al efecto; demandar la liquidación o hacerla en su nombre en tales sociedades legales o convencionales; ejercer las facultades de representante legal que la poderdante tenga en toda clase de sociedad.

TERCERO.- RESPECTO DE CREDITOS: Expedir prendas que en su favor se constituyan y las que se hubiesen constituido, exigir o admitir o aceptar cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor de él Poderdante o que se le reconozcan a su favor, exigir cuentas a quien

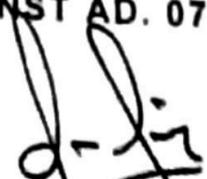
parte interesada, previas las advertencias del caso. Leído y aprobado que el presente instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente. RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DEL 2019

SUPERINTENDENCIA DE N. Y R.- DERECHOS: \$ 50.400.00 - - - - -
 IVA: \$ 16.592 SUPERINTENDENCIA y FONDO ESPECIAL DE
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 12.400.00 - - - - -

Esta escritura fue elaborada a solicitud de la parte interesada y se extiende sobre
 hojas de papel notarial números: Aa060554212, Aa060554213 y Aa060554214

FIRMA 
 LEONEL ENRIQUE CHAPARRO RUEDA 91349833
 C.C. 91349833
 DIRECCION: Cra 38 # 69P-13A
 TELEFONO: 3015688432
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante
 RES. 033-044-2007 UIAF INST AD. 07-07 SUPERNOTARIADO

FIRMA 
 LEOPOLDO FERNANDO ANGULO DEL CASTILLO
 C.C. 92138578
 DIRECCION: Carrera 52 # 70-201 Apto 304
 TELEFONO: 3008104755
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Transportador
 RES. 033-044-2007 UIAF INST AD. 07-07 SUPERNOTARIADO


 JOSE DEL CARMEN PERTUSA CABALLERO
 NOTARIO TERCERO (E) DE BARRANQUILLA



ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA:

Que la presente es **(4A)** Copia de escritura Pública
No: 5625 Fecha: 16 DE OCTUBRE DEL 2019
Tomada de su original que expidió y autorizó en: 4
Hojas útiles con destino A: **PARTE INTERESADA**
Dado en Barranquilla a los **31 DE JULIO DEL 2023**



NOTARIO



ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA
Que revisada la EP No. 5625 de Fecha: 16 DE OCTUBRE
del año 2019 No se halla nota de referencia alguna de revocación
o sustitución del poder otorgado por lo que se presume vigente.
Barranquilla _____ Hora: 1:00 PM

31 DE JULIO DEL 2023

NOTARIO



IGAC

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 58 # 70 - 93 - Barranquilla

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Barranquilla, Atlántico.

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Calle 34 # 43-63 - Barranquilla, Atlántico.

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Carrera 42D1 Calle 80A - 136 (Barrio Ciudad Jardín)

Se recomienda Oportunamente su copia, la Notaría no se encarga del registro